



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

## VICERRECTORIA GENERAL

### CIRCULAR No. 14 DE 2017

**Para:** Vicerrectorías de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira; Direcciones de Sedes de Presencia Nacional Caribe, Orinoquia, Amazonia y Tumaco; Dirección Nacional de Bienestar Universitario, Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, Direcciones de Bienestar Universitario y de Personal Académico y Administrativo de Sedes o Dependencias que hagan sus veces, Servidores Públicos Administrativos de la Universidad.

**De:** Vicerrectoría General

**Asunto:** Lineamientos para el otorgamiento de permiso remunerado a los servidores públicos administrativos de la Universidad Nacional de Colombia que resulten elegidos como representantes de los cuerpos colegiados institucionales por ocho (8) horas previas a las reuniones ordinarias o extraordinarias de dichos órganos de representación con el fin de atender los compromisos inherentes a éstos.

**Fecha:** 27 de octubre de 2017

---

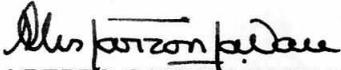
En cumplimiento del Acta Final del Acuerdo Colectivo 2017 suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Universidad Nacional de Colombia y las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y ASPU, en el cual acordó:

*"A partir de la firma del presente Acuerdo, la Universidad otorgará permiso remunerado a los trabajadores que resulten elegidos como representantes de cada uno de los cuerpos colegiados por (8) horas previas a las reuniones ordinarias o extraordinarias de dichos órganos de representación con el fin de atender los compromisos inherentes a estos. Dicho permiso será tramitado ante el Vicerrector General o Vicerrectorías de Sede, según sea el caso"*

Me permito indicar los siguientes lineamientos para atender el otorgamiento de este permiso de ocho (8) horas:

1. El permiso dispuesto con base en el Acuerdo de la Mesa de Negociación 2017, se establece para los servidores públicos administrativos que resulten elegidos y acreditados como representantes de los cuerpos colegiados institucionalmente creados a través de actos administrativos expedidos por instancias de la Universidad.

2. El mencionado permiso es otorgado por el Vicerrector General o los Vicerrectores de Sede según el caso, previo diligenciamiento y radicación del "Formato de control de permiso por un día o por horas para el personal administrativo." con código: U-FT-08.003.003.00., el cual se encuentra disponible en el Sistema Soft Expert, especificando:
  - Cuerpo colegiado que convoca a la reunión ordinaria o extraordinaria
  - Fecha de realización de la sesión
  - Copia de la citación.
3. El formato diligenciado y el soporte de citación a la sesión respectiva, deben ser radicados en la Vicerrectoría General o Vicerrectorías de Sede, según el caso, con un mínimo dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión ordinaria o extraordinaria del cuerpo colegiado.
4. El permiso de ocho (8) horas remuneradas, previas a las reuniones ordinarias o extraordinarias no podrán ser acumuladas o aplazadas para la asistencia a otro evento.
5. De conformidad con lo previsto en el Acta Final del Acuerdo Colectivo 2017 suscrita el 23 de junio de 2017 entre la Universidad Nacional de Colombia y las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y ASPU, **la vigencia de este permiso será hasta el 31 de diciembre del 2018.**

  
CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN  
Vicerrector General